Ciudad de Pdte. Franco, 10 de noviembre de 2020

SEÑOR
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Ref.: Convenio Modificatorio – Licitación Pública Nacional Nº 06/20 Construcciones Varias en Distintas Instituciones Educativas de Ciudad de Pdte. Franco. **I.D. Nº 372.962.-**

El que suscribe, el señor, Roque Germán Cáceres, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Pdte. Franco se dirige a Ud., y por su intermedio a quien corresponda a objeto de hacer referencia a la Nota DNC Nº 22434/2020, de fecha 03 de noviembre del corriente mes, con relación a la Licitación que se referencia más arriba.

Con respecto a la observación en el **punto 1** en donde se objeta que sic...*///en las documentaciones remitidas no se detallan las causas imprevistas o técnicas que motivan la modificación, sino que se limitan a mencionar que algunas modificaciones son para dar una buena terminación a la obra, en consecuencia, solicitamos a la convocante exponer acabadamente las causas imprevistas o técnicas que fundamentan la modificación contractual...///...*, sobre el punto de esta observación manifiesto que en el informe técnico de la fiscalización, documentación remitida a la DNCP, manifiesta que ***se ha encontrado en una verificación en el lugar de obra, errores de medición en la planilla de computo métrico con respecto a los planos aprobados que no fueron advertidos, encontrándose así una diferencia de medición entre la planilla de computo métrico y los trabajos a realizarse***, esto se encuadra dentro de las causas imprevistas estipulada en el art. 62 de la Ley 2051/03, considerando que fueron errores u omisiones totalmente involuntarias y que dichos trabajos son necesarias para el buen funcionamiento de la Obra de referencia.

Sobre la observación en el **punto 2** en donde se consulta a la convocante si para la presente ampliación no se debería de otorgar días adicionales para las obras a ser ampliadas, sobre el particular manifiesto que se ha otorgado en plazo de 30 días para la ejecución de la obra, se adjunta documento sobre el particular.

Sobre la observación en el **punto 3** se solicita a la convocante remitir la autorización del MEC con respecto a las modificaciones a ser realizadas, sobre el particular manifiesto que los trabajos adicionales son por error en los cómputos métricos con relación a los planos aprobados, por lo tanto dichos planos ya fueron aprobados por el MEC y ya fueron remitidos a la DNCP, para iniciar el proceso licitatorio de referencia.

Lic. Roque Germán Cáceres
Coordinador de U.O.C.

Sobre la observación en el **punto 4** en donde objeta que, sic */// las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que la ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo ///*. Sobre el punto manifiesto que la convocante no se ajustó a dicho punto considerando que se ha esperado el trámite correspondiente a la aprobación de Junta Municipal, y se ha comunicado a la DNCP posterior a la aprobación correspondiente de la Junta Municipal de Pdte. Franco, lo que motivo no comunicar dentro del plazo establecido de diez días hábiles posterior a la emisión del acto administrativo, en este punto cabe recordar que dicho trámite para la aprobación de la Junta Municipal la convocante no tiene injerencia alguna y está sujeto a la agenda de dicho órgano municipal. No obstante tendremos en cuenta las recomendaciones para los sucesivos procedimientos.

Con las fundamentaciones expuesta previamente, se procede a la contestación de la nota de observación con la seguridad de que se ha aclarado conveniente los puntos observados, por lo que se solicita su publicación en el portal SICP de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, para los fines pertinentes.

.....

Lic. Roque Cáceres
Responsable de la UOC